

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA OM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTR. JORGE SILVA MORALES, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA STyfe" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA OM":

- I.1. Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios a su cargo y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, cuyo Gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Judicial, Legislativo y Ejecutivo de carácter local, este último, recae en el Jefe de Gobierno, quien tiene a su cargo la Administración Pública Local y en el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia, entre otros Órganos Centrales, de la Oficialía Mayor, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 7°, 8° fracción II, 52, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracción VIII, 5°, 8°, 12, 15 fracción XIV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1°, 2°, 7° fracción XIII y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que le corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; a los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal; específicamente, entre otras atribuciones, celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que con fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, el Mtro. Jorge Silva Morales fue nombrado Oficial Mayor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, por lo que, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 33 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Área 1, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal. 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "LA STyFE":

- II.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal conforme a lo dispuesto por el artículo 87 párrafo primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracción I y VIII, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2.** Que le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo; específicamente, entre otras atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones de ellos derivadas; formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores; promover la productividad en el trabajo, basada en la equidad, seguridad e higiene, capacitación y progreso de los factores productivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3.** Que con fecha seis de enero de dos mil catorce, la Licenciada Dora Patricia Mercado Castro fue nombrada Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, por lo que, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4.** Que para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Avenida José María Izazaga número 89, Quinto Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE "EL INSTITUTO":

- III.1.** Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de abril de dos mil seis.
- III.2.** Que le corresponde, entre otras atribuciones, celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de otorgar a los trabajadores, los créditos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- III.3.** Que su titular, Lic. César Alberto Martínez Baranda, con fecha uno de marzo de dos mil trece, fue nombrado Director General, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; con facultad y capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



III.4. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en la celebración de este instrumento jurídico, no existe dolo, ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo a su libre voluntad.

IV.2. Que reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

IV.3. Que una vez conocido el alcance y contenido del presente instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer vínculos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que, a través de "**LA OM**" se promueva la afiliación de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública del Distrito Federal, como Centros de Trabajo en donde las y los trabajadores adscritos (en sus diferentes categorías), puedan acceder a los sistemas de crédito, financiamiento y ahorro que otorga "**EL INSTITUTO**", para la adquisición de satisfactores de orden social, cultural y material, de esta forma, contribuir a elevar su nivel de vida y mejorar sus condiciones laborales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".- Para cumplir con el objeto de este convenio, "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

- a) Brindar pláticas informativas en todas y cada una de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública del Distrito Federal que así lo requieran, con objeto de dar a conocer a las y los trabajadores adscritos (en sus diferentes categorías) los servicios que ofrecen.
- b) Participar en los eventos públicos programados por las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública del Distrito Federal, con objeto de realizar la difusión de los servicios que ofrece "**EL INSTITUTO**".
- c) Informar a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de "**EL INSTITUTO**" sobre la celebración del presente convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de los Centros de Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos y políticas establecidas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA OM".- Para cumplir el objeto del presente convenio, "LA OM", se compromete a:

- a) Informar a través de mailing y redes sociales, a todas las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública del Distrito Federal, sobre la celebración del presente convenio.
- b) Promover la afiliación de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública del Distrito Federal, como Centros de Trabajo en donde las y los trabajadores adscritos (en sus diferentes categorías), puedan acceder a los sistemas de crédito, financiamiento y ahorro que otorga "EL INSTITUTO".
- c) Dar a conocer los alcances de este convenio, a través de banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- d) Ofrecer presencia en sus espacios periodísticos, para la inclusión de la información relativa a los servicios que ofrecen.
- e) Brindar las facilidades necesarias para que material gráfico promocional, sea colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública del Distrito Federal.
- f) Otorgar periódicamente, espacios en los recibos nominales, para ofrecer a las y los trabajadores adscritos (en sus diferentes categorías), información relativa a los sistemas de crédito, financiamiento y ahorro que otorga "EL INSTITUTO".

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES", asumen los siguientes compromisos:

- a) Intercambiar la información requerida que contribuya al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a la mejor operación de los sistemas de crédito, financiamiento y ahorro que otorga "EL INSTITUTO".
- b) Designar a los responsables de cada una de "LAS PARTES", para dar seguimiento a las acciones derivadas de este convenio.
- c) Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento de este convenio de colaboración y de difusión.

QUINTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción de este convenio, será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con respeto en todo momento al derecho fundamental de acceso a la información.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" se obligan a no ceder, bajo ningún concepto, en forma total o parcial a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento legal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la realización de cualquiera de las acciones materia de este convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, por lo cual, el personal quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que pueda considerarse que se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la contraparte, por lo que, en ningún caso habrán de considerarse mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde este acto jurídico de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que, en ese sentido y en el marco de la celebración de este convenio, se les pretenda fincar.

OCTAVA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad de sujetar sus compromisos contraídos al amparo de este convenio, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

NOVENA. MODIFICACIONES.- Este instrumento legal podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo de las partes, mismas que para tener validez deberán constar por escrito debidamente firmadas por ambas partes, y formarán parte integrante de este convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este convenio, serán canalizadas a los representantes de cada una de “LAS PARTES”, para determinar de común acuerdo, las soluciones pertinentes, que deberán quedar debidamente documentadas y firmadas por los representantes de ambas partes.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN.- “LAS PARTES” podrán suspender total o parcialmente las acciones derivadas de este convenio, por causas de fuerza mayor o razones de interés general, que deberá constar por escrito y sin que ello implique la terminación definitiva de este instrumento jurídico, dado que una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, se continuará con su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “EL INSTITUTO” y a “GDF” como socios, agentes o empleados uno del otro, de tal suerte que ninguna de las disposiciones contenidas en este instrumento podrá ser interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

Asimismo, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente estipulado en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables de mantener vínculos de comunicación constante y permanente, para cumplir, dar seguimiento, ejecutar y evaluar el presente instrumento legal, a:

- a) Por “LA OM”: Al C. Miguel Ángel Vázquez Reyes, titular de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.



- b) Por **"EL INSTITUTO"**: A la Lic. Tania Hurtado Maldonado, titular de la Dirección de Mercadotecnia para temas de difusión y al Lic. Marco Antonio Martínez y Gómez, titular de la Dirección Regional Metropolitana, para temas de operación.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

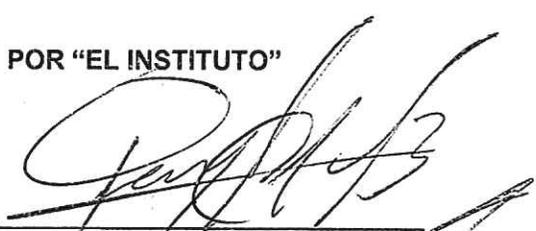
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que, en caso de duda o controversia respecto de su formalización, interpretación, instrumentación, alcance y debido cumplimiento, convienen en resolverla de común acuerdo, a través de los representantes designados o en su caso por sus Titulares.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.**

POR **"LA OM"**


MTRO. JORGE SILVA MORALES
OFICIAL MAYOR

POR **"EL INSTITUTO"**


LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA
DIRECTOR GENERAL

ASISTE


LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO